MODIFICACIÒN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, No. 541 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS. NIT. 800.174.842-3.

KAREN ELENA MEJIA PIÑEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.670.187, en su condición de Directora General de la AUNAP, nombrada como tal, mediante Resolución 43 del 19 de febrero de 2023 emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 de 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669-8, por una parte en adelante **AUNAP,** y por la otra **EDGAR LOPEZ TABARES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.447.738, actuando en condición de representante legal de **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS,** identificada con el NIT **800.174.842-3,** hemos acordado celebrar **LA PRESENTE MODIFICACIÓN al CLAUSULADO ANEXO** del convenio interadministrativo No. 541 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 27 de agosto de 2024 se cumplieron todos los requisitos y se celebró el convenio interadministrativo Nro. 541 de 2024 en SECOP II, entre la **AUNAP** y **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS** identificada con el NIT. **800.174.842-3.**

2. Que el día 26 de diciembre de 2024, los supervisores del convenio radicaron ante el Grupo de Gestión Contractual la solicitud de modificación del convenio interadministrativo Nro. 541 de 2024, el cual tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos y económicos con el fin de lograr la implementación de estrategias, y actividades orientadas a fortalecer las actividades conexas de la pesca y acuicultura como son la comercialización de productos pesqueros, en distintos contextos comerciales y el procesamiento y transformación de productos pesqueros provenientes de actividades artesanales a nivel nacional".*

3. Que los supervisores fundamentaron la solicitud de modificación con base en lo siguiente:

"(…) **CONSIDERACIONES TECNICAS PRESENTANDAS POR EL CONVINIENTE CORPOCUENCAS PARA EL TRAMITE DE PRORROGA (Anexo 1)**

"Por medio de la presente y en cumplimiento al principio de buena fe, transparencia, responsabilidad y economía, nos permitimos allegar a ustedes nuestra solicitud mencionada en el asunto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *Es importante resaltar el objeto del convenio el cual consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos y económicos con el fin de lograr la implementación de estrategias, y actividades orientadas a fortalecer las actividades conexas de la pesca y acuicultura como son la comercialización de productos pesqueros, en distintos contextos comerciales y el procesamiento y transformación de productos pesqueros provenientes de actividades artesanales a nivel nacional."*

 Y de acuerdo al principio de planeación, su plazo de ejecución se había estimado hasta el 31 de

diciembre de 2024, lo anterior teniendo en cuenta la cláusula tercera, sin embargo, y como ha sido de conocimiento público, se han presentado circunstancias que han afectado el plan operativo y el desarrollo del mismo, por lo que la planeación del proyecto se ha visto afectada de manera directa, aclarando en todo caso que ninguna de estas circunstancias corresponden a la voluntad de las partes, sino por el contrario corresponden a eventos de fuerza mayor y caso fortuito, como se expondrá a continuación:

De acuerdo con la ejecución realizada y debido a causas ajenas que como se mencionó anteriormente, corresponden a circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, y que en ningún momento son atribuibles a la voluntad de ambas partes, nos permitimos indicar lo siguiente:

Las circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito que serán evidenciadas a continuación, han desencadenado la imposibilidad de llevar a cabo en su totalidad, algunas de las actividades que se tenían planeadas y que fueron aprobadas mediante plan operativo al inicio de ejecución de este convenio; impidiendo tanto para la AUNAP como para CORPOCUENCAS, avanzar de acuerdo a lo establecido en el cronograma inicial, y la debida planeación del proyecto.

A. SITUACIONES DE FUERZA MAYOR.

El cambio climático como factor de fuerza mayor, afecta la ejecución de actividades por las situaciones imprevisibles que alteran las condiciones necesarias para implementar las actividades planificadas y el cumplimiento riguroso del cronograma de actividades.

En el caso particular del proyecto, el cambio climático afectó la operación a nivel nacional y el cumplimiento del cronograma ya que la temporada de lluvias impidió el desplazamiento de las comunidades y los capacitadores a los sitios definidos para los talleres de formación, retraso vuelos y transportes terrestres y fluviales, lo que originó reprogramaciones de los talleres como se evidenciará más adelante. Adicionalmente los impactos en la salud y seguridad por las condiciones climáticas extremas pueden aumentar enfermedades o riesgos para el personal y los beneficiarios, complicando la implementación.

Así las cosas, el presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, profirió el Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024 “Por el cual se declara una situación de desastre nacional” por un término *de doce (12) meses, fundamentado en las situaciones de desastres ocasionadas por el modelamiento del tiempo, el clima y escenarios de cambio climático, reportados por el IDEAM y evidenciados en los reportes anteriormente señalados.*

Lo aludido por la presidencia de la república y el IDEAM, evidencian que el comportamiento de las precipitaciones en 2024 ha presentado anomalías significativas, predisponiendo a los suelos y a la sociedad en general, a mayores riesgos, por exceso o déficit de lluvias, lo que ha llevado a la materialización del riesgo, especialmente en zonas rurales, afectando gravemente los asentamientos humanos y la infraestructura local.

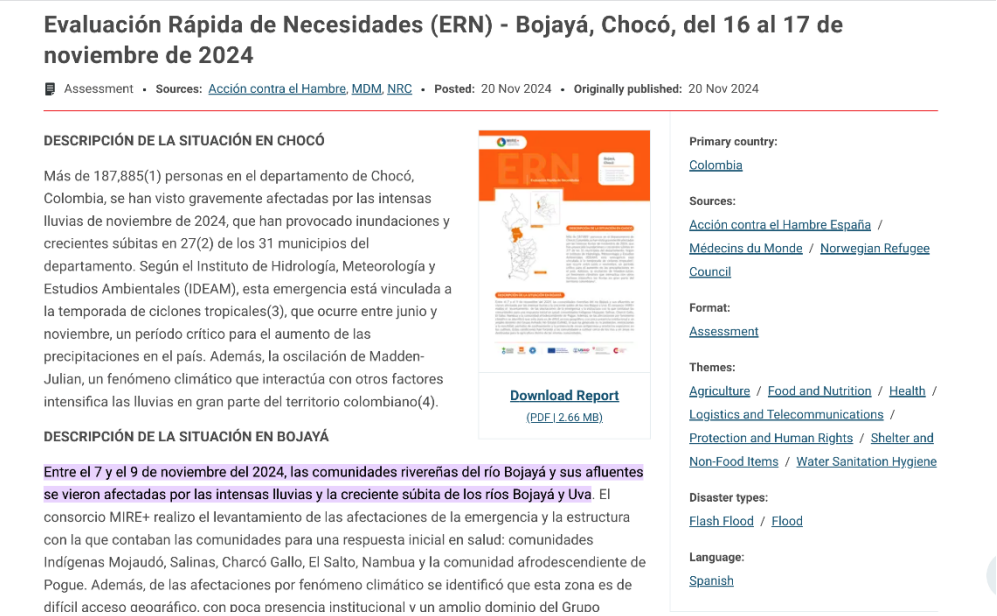
Esta situación afecta de manera directa a la población objeto del presente convenio, evidenciando que los pescadores artesanales y pequeños acuicultores de todo el país se vieron en la necesidad de parar sus actividades económicas dirigidas a la

pesca, y en ese sentido solicitaron de manera repetida a través de las Direcciones Regionales de la AUNAP, y sus enlaces la reprogramación de algunos eventos que se tenían programados.

Por ello, dentro de los factores y la naturaleza de las actividades del proyecto referido, pueden presentarse:

- *Desplazamiento de comunidades: Las inundaciones o sequías pueden obligar a poblaciones beneficiarias a movilizarse, dificultando la localización de los destinatarios del proyecto.*
- *Alteraciones logísticas: Desastres naturales como huracanes o deslizamientos de tierra pueden interrumpir el transporte de insumos o acceso a zonas de intervención.*
- *Impactos en la salud y seguridad: Condiciones climáticas extremas pueden aumentar enfermedades o riesgos para el personal y los beneficiarios, complicando la implementación.*

Dentro de la ejecución de actividades del convenio interadministrativo 541 de 2024 suscrito entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP- y la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente – CORPOCUENCAS, que dio lugar al inicio de las respectivas actividades el día 29 de agosto de la presente anualidad, se han presentado inconvenientes en materia climática que han impedido el cumplimiento riguroso del cronograma de actividades planteado. A razón de lo anterior, se relacionan las siguientes situaciones en orden cronológico que han sido de conocimiento público, entre otras:



Evaluación Rápida de Necesidades (ERN) - Bojayá, Chocó, del 16 al 17 de noviembre de 2024

Assessment • **Sources:** Acción contra el Hambre, MDM, NRC • **Posted:** 20 Nov 2024 • **Originally published:** 20 Nov 2024

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EN CHOCÓ

Más de 187,885(1) personas en el departamento de Chocó, Colombia, se han visto gravemente afectadas por las intensas lluvias de noviembre de 2024, que han provocado inundaciones y crecientes súbitas en 27(2) de los 31 municipios del departamento. Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), esta emergencia está vinculada a la temporada de ciclones tropicales(3), que ocurre entre junio y noviembre, un período crítico para el aumento de las precipitaciones en el país. Además, la oscilación de Madden-Julian, un fenómeno climático que interactúa con otros factores intensifica las lluvias en gran parte del territorio colombiano(4).

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EN BOJAYÁ

Entre el 7 y el 9 de noviembre del 2024, las comunidades ribereñas del río Bojayá y sus afluentes se vieron afectadas por las intensas lluvias y la creciente súbita de los ríos Bojayá y Uva. El consorcio MIRE+ realizo el levantamiento de las afectaciones de la emergencia y la estructura con la que contaban las comunidades para una respuesta inicial en salud: comunidades Indígenas Mojaudó, Salinas, Charcó Gallo, El Salto, Nambua y la comunidad afrodescendiente de Pogue. Además, de las afectaciones por fenómeno climático se identificó que esta zona es de difícil acceso geográfico, con poca presencia institucional y un amplio dominio del Grupo

ERN

Download Report
(PDF | 2.66 MB)

Primary country: Colombia

Sources: Acción contra el Hambre España / Médecins du Monde / Norwegian Refugee Council

Format: Assessment

Themes: Agriculture / Food and Nutrition / Health / Logistics and Telecommunications / Protection and Human Rights / Shelter and Non-Food Items / Water Sanitation Hygiene

Disaster types: Flash Flood / Flood

Language: Spanish

Fuente: https://reliefweb.int/report/colombia/evaluacion-rapida-de-necesidades-ern-bojaya-choco-del-16-al-17-de-noviembre-de-2024#:~:text=Entre%20el%207%20y%20el,los%20r%C3%ADos%20Bojay%C3%A1%20y%20Uva



Fuente: *https://elpais.com/america-colombia/2024-11-12/el-inicio-de-la-temporada-de-lluvias-en-colombia-empuja-al-gobierno-a-declarar-la-situacion-de-desastre-natural.html*



Fuente:https://www.telesurtv.net/colombia-enfrenta-grave-emergencia-por-lluvias-en-choco-y-la-guajira/

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

CIRCULAR No. 089
(29 NOV 2024)

PARA: Gobernadores, Alcaldes, Coordinadores Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Directores de Corporaciones Autónomas Regionales, Entidades Operativas. Ministerios y demás miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

DE: **CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS**
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

ASUNTO: Eventos que se pueden detonar por efecto de la variabilidad climática en los territorios y que se contemplan en el Decreto No. 1372 de 2024.

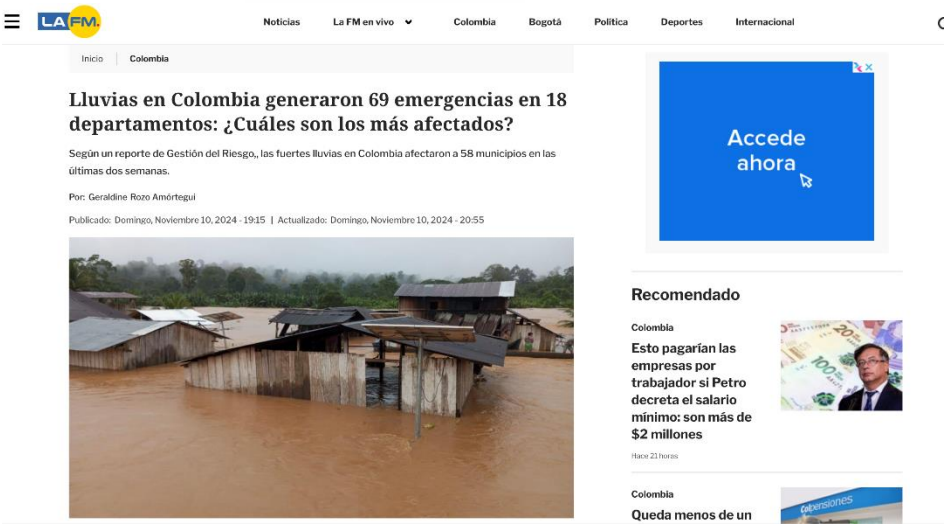
Respetados integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, reciban un cordial saludo.

En atención al Decreto No. 1372 del 13 de noviembre de 2024, por el cual se declara una situación de desastre nacional, es importante que se tengan en cuenta algunos elementos conceptuales que lo soportan, de manera particular sobre algunas definiciones y conceptos relacionados con la variabilidad climática.

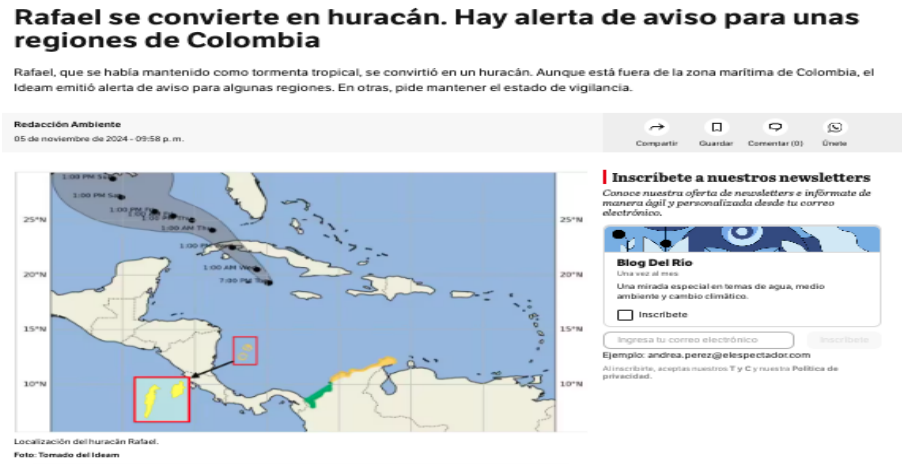
En ese sentido y dentro de las actividades de coordinación del SNGRD, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres emite la presente circular, en donde se exponen algunos conceptos de la variabilidad climática en función de la gestión del riesgo de desastres.

Este documento identifica los eventos que pueden desencadenarse por la variabilidad climática en el territorio nacional, resaltando la exposición actual frente a condiciones climáticas recientes, las cuales evidencian de manera inequívoca

Fuente:https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Circulares/CIRCULAR-089-DE-29-DE-NOVIEMBRE-DE-2024.pdf



Fuente:https://www.lafm.com.co/colombia/lluvias-en-colombia-generaron-69-emergencias-en-18-departamentos-cuales-fueron-los-mas



Fuente: El Espectador https://www.elespectador.com/ambiente/la-tormenta-tropical-rafael-se-convierte-en-un-huracan-hay-alerta-de-aviso-para-algunas-regiones-de-colombia/



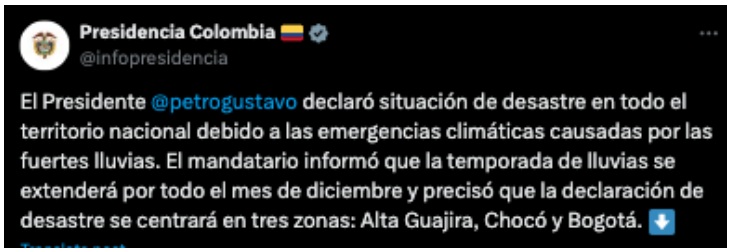
Fuente: Entérate Cali https://www.instagram.com/p/DCAduiTPhXk/?igsh=YTZ5N256ZGNjdWtr



Fuente: Caracol Radio https://caracol.com.co/2024/11/08/ideam-pronostica-tormentas-electricas-para-el-fin-de-semana-en-barranquilla/



Fuente: Caracol Radio https://caracol.com.co/2024/11/08/quebradas-de-medellin-aumentaron-nivel-por-lluvias-3-estaciones-en-rojo-y-4-en-naranja/



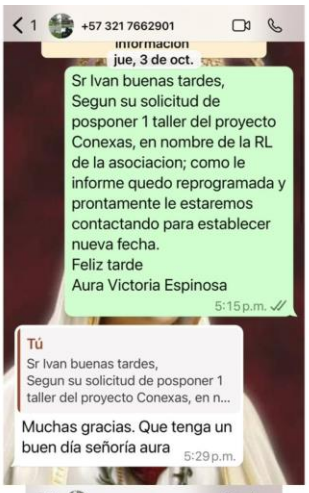
Fuente: Presidencia de Colombia: https://x.com/infopresidencia/status/1855781477285347487?s=48&t=6oJxkaoJyGF6KfuV3utuEQ



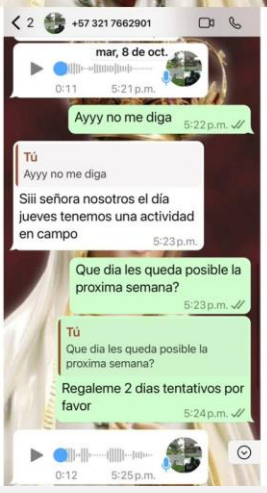
Fuente: La Republica https://www.elcolombiano.com/colombia/alerta-mal-clima-en-el-caribe-GE25743720

En muchos de estos casos, las cancelaciones se dieron vía chat o llamada, ya que este es el medio de comunicación con las asociaciones, de las reprogramaciones como se muestra a continuación:

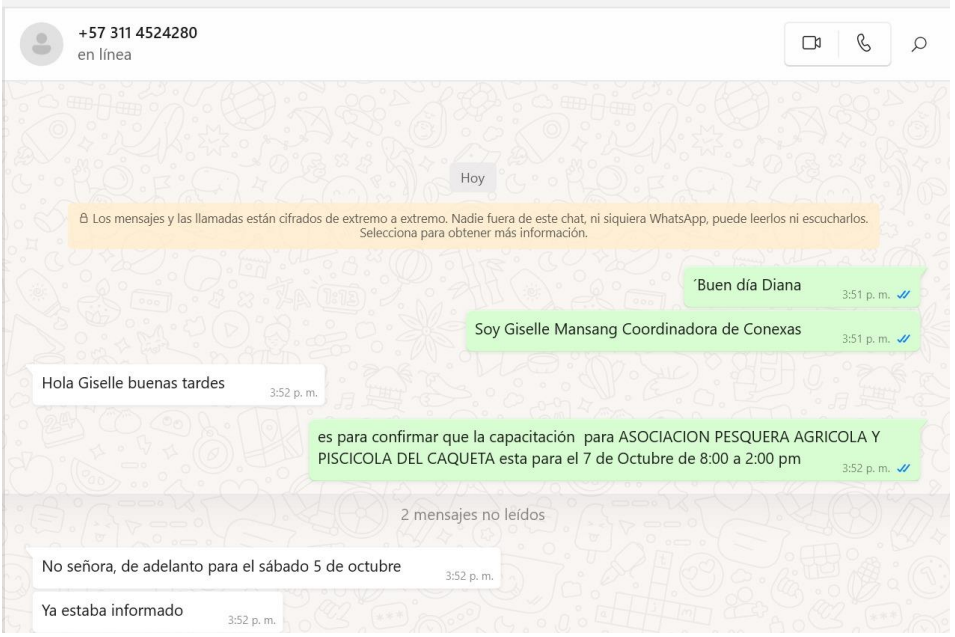



+57 321 7662901
jue, 3 de oct.
Sr Ivan buenas tardes,
Segun su solicitud de posponer 1 taller del proyecto Conexas, en nombre de la RL de la asociacion; como le informe quedo reprogramada y prontamente le estaremos contactando para establecer nueva fecha.
Feliz tarde
Aura Victoria Espinosa
5:15 p.m.
Tú
Sr Ivan buenas tardes, Segun su solicitud de posponer 1 taller del proyecto Conexas, en n...
Muchas gracias. Que tenga un buen día señoría aura
5:29 p.m.

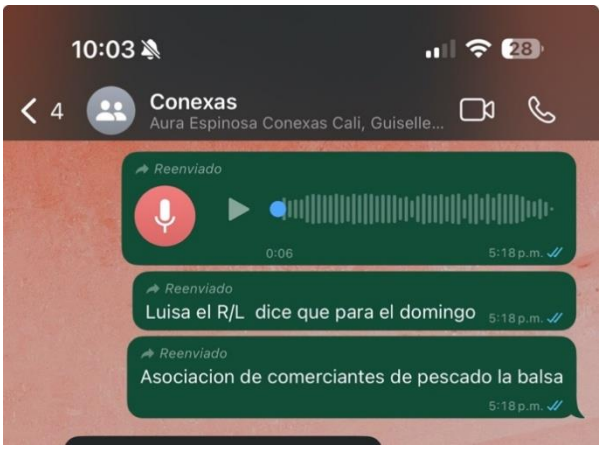

+57 321 7662901
mar, 8 de oct.
Editado 5:05 p.m.
Tú
Buenas tardes Sr Ivan, cómo le informe queda programado taller para el jueves 10 de octubre de 8...
Gracias.
Editado 5:13 p.m.
Sr Ivan
Me informan que el jueves 10 octubre a las 9am
5:18 p.m.
Tú
Sr Ivan
Me informan que el jueves 10 octubre a las 9am
Bueno señora victoria


+57 321 7662901
mar, 8 de oct.
0:11 5:21 p.m.
Ayyy no me diga
5:22 p.m.
Tú
Ayyy no me diga
Siii señora nosotros el día jueves tenemos una actividad en campo
5:23 p.m.
Que dia les queda posible la proxima semana?
5:23 p.m.
Tú
Que dia les queda posible la proxima semana?
Regaleme 2 dias tentativos por favor
5:24 p.m.
0:12 5:25 p.m.


+57 321 7662901
0:12 5:25 p.m.
+57 321 7662901 ~Ivan A.C.M
0:12
Viernes 18?
5:25 p.m.
Tú
Viernes 18?
Si señora
5:26 p.m.
Ok informo y le confirmo
5:26 p.m.
jue, 17 de oct.
Buenos días
11:48 a.m.
Le informo que estamos confirmados para el dia de mañana
11:49 a.m.
Reenviado
La de Cohari es en Cl. 6 #7-42, Buenaventura, Valle del Cauca, salon 301
11:49 a.m.


+57 311 4524280
en línea
Hoy
Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Selecciona para obtener más información.
´Buen día Diana
3:51 p. m.
Soy Giselle Mansang Coordinadora de Conexas
3:51 p. m.
Hola Giselle buenas tardes
3:52 p. m.
es para confirmar que la capacitación para ASOCIACION PESQUERA AGRICOLA Y PISCICOLA DEL CAQUETA esta para el 7 de Octubre de 8:00 a 2:00 pm
3:52 p. m.
2 mensajes no leídos
No señora, de adelanto para el sábado 5 de octubre
3:52 p. m.
Ya estaba informado
3:52 p. m.



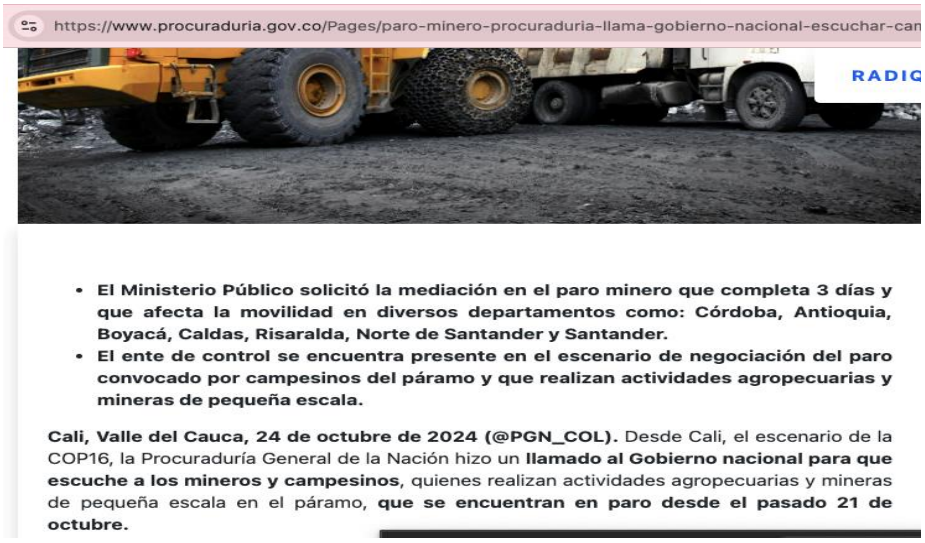


De igual forma, en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, según el consolidado de atención de emergencias de la UNGRD, los departamentos que más presentan afectaciones son Cundinamarca (18.9%) con 125 eventos; Huila (13.9%) con 92 eventos, Cauca (13.3%) con 88 eventos, Valle del Cauca (8.9%) con 59 eventos, Tolima (7.4%) con 49 eventos, Nariño (6.5%) con 43 eventos, La Guajira (4.8%) con 32 eventos, Chocó (2.7%) con 18 eventos, tomando en consideración la situación fáctica de Guajira, Chocó, Amazonas y otras áreas afectadas, exponen o evidencian que el país está enfrentando una situación adversa que se ha visto gravemente afectada en los dos últimos meses, por lo cual se evidencia una situación de desastre nacional.

Estos factores, como factores exculpantes de responsabilidad, incrementan la incertidumbre de la ejecución de las actividades programadas, en todo caso advirtiendo que ninguna de estas circunstancias es atribuible a la voluntad de ambas partes, por consiguiente, generan costos adicionales y obligan a requerir ajustes significativos en el cronograma del proyecto.

***B. SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO**.*

En el período reciente, se ha presentado un paro minero a nivel nacional que ha impactado significativamente el cronograma. Este paro, provocó la suspensión de los diagnósticos en la regional Barranquilla y algunos lugares aledaños. Las restricciones impuestas por este evento limitaron el acceso a recursos, y dificultaron la logística necesaria para el avance del proyecto. La situación es fuera de nuestro control y se enmarca en lo que se considera fuerza mayor, ya que es un evento imprevisto y extraordinario que afecta la ejecución del proyecto.



Fuente: Procuraduría general de la nación
https://www.procuraduria.gov.co/Pages/paro-minero-procuraduria-llama-gobierno-nacional-escuchar-campesinos-mineros.aspx



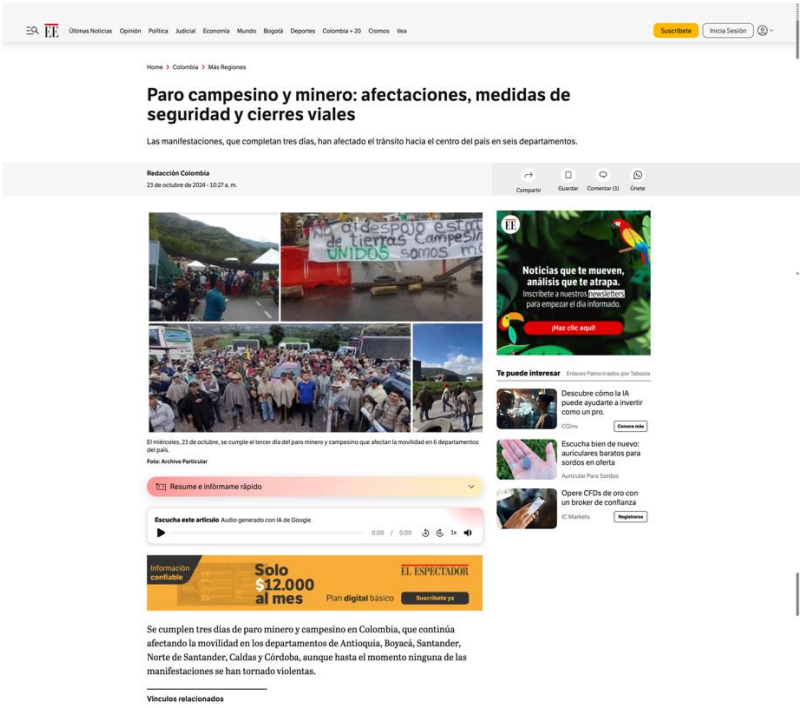
Fuente: Infobae
https://www.infobae.com/colombia/2024/10/22/paro-minero-mas-de-dos-mil-pequenos-y-medianos-mineros-de-santander-se-unieron-a-la-jornada/

elCOLOMBIANO

Paro minero ya se extendió a seis departamentos

Las movilizaciones mineras están activas en Córdoba, Antioquia, Cundinamarca, Caldas, Norte de Santander y los mineros del Chocó afirmaron que se sumarán en las próximas horas.





Paro campesino y minero: afectaciones, medidas de seguridad y cierres viales

Las manifestaciones, que completan tres días, han afectado el tránsito hacia el centro del país en seis departamentos.

Redacción Colombia
23 de octubre de 2024 - 10:27 a. m.

El miércoles, 23 de octubre, se cumple el tercer día del paro minero y campesino que afectan la movilidad en 6 departamentos del país.
Foto: Archivo Particular

Resume e Infórmame rápido

Escucha este artículo Audio generado con IA de Google

Se cumplen tres días de paro minero y campesino en Colombia, que continúa afectando la movilidad en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Santander, Norte de Santander, Caldas y Córdoba, aunque hasta el momento ninguna de las manifestaciones se han tornado violentas.

Vínculos relacionados

Fuente:https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/paro-campesino-y-minero-afectaciones-medidas-de-seguridad-y-cierres-viales/

Así mismo, las situaciones de fuerza mayor y caso fortuito han obstaculizado la gestión de la identificación de asociaciones para completar el 100% de la población definitiva objeto de beneficio en el marco del convenio en mención.

Adicionalmente a diversos factores de fuerza mayor que han dificultado el desarrollo de la actividad, se han presentado inconvenientes en el desarrollo de la misma relacionados con problemas de orden público relacionadas con el paro minero en el pasado mes de octubre que dificultó la realización de jornadas en el departamento de Córdoba y programación de varias jornadas debido a la negativa que expresaron algunos capacitadores en desplazarse a varias zonas ya que manifestaron que no contaban con garantías para su seguridad.

C. NUEVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROPUESTO.

Teniendo en cuenta las situaciones anteriormente expuestas, se solicita la prórroga del plazo de ejecución del convenio 541 de 2024, hasta el 28 de febrero de 2025, toda vez que es necesario contar con la implementación de un nuevo cronograma de actividades, que permite el cumplimiento integral de los objetivos del proyecto.

Es por lo anterior, que se propone la aprobación del siguiente cronograma de actividades:

| ACTIVIDADES | AGOSTO | | | | | SEPTIEMBRE | | | | OCTUBRE | | | | | NOVIEMBRE | | | | DICIEMBRE | | | | ENERO | | | | | FEBRERO | | | |
|---|
| | 29 al 3 | 5 al 10 | 12 al 17 | 19 al 24 | 26 al 31 | 2 al 6 | 9 al 14 | 16 al 21 | 23 al 28 | 30 al 5 | 7 al 12 | 14 al 19 | 21 al 26 | 28 al 2 | 4 al 9 | 11 al 16 | 18 al 23 | 25 al 30 | 2 al 7 | 9 al 14 | 16 al 21 | 23 al 28 | 30 al 4 | 6 al 11 | 13 al 18 | 20 al 25 | 27 al 1 | 3 al 8 | 10 al 15 | 17 al 22 | 24 al 1 |
| Diagnósticos | 11 | | | | | | | |
| Realizar talleres de asistencia técnica en BPM y BPP | 54 | | | | | | |
| Realizar talleres de asistencia técnica socio organizacional. | 54 | | | | | |
| Entrega de Comercialización | 24 | | | | | | | |
| Entrega de kit Transformación | 30 | | | | | | | |

ASENTAMIENTO JURÍDICO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA

D. DE LA RESERVA PRESUPUESTAL

En el marco de la gestión administrativa y financiera del sector público en Colombia, la figura de la reserva presupuestal se erige como un mecanismo clave para garantizar la ejecución de compromisos adquiridos que no pudieron ser cumplidos dentro de la vigencia fiscal debido a circunstancias excepcionales.

De acuerdo con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, las reservas presupuestales son apropiaciones de recursos que al cierre de una vigencia fiscal respaldan compromisos formalmente adquiridos, pero no ejecutados, para su cumplimiento en el año siguiente. Estas se constituyen siempre que:

- *Los compromisos se hayan adquirido dentro de la vigencia fiscal.*

- *Se cuente con el respaldo de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y registros presupuestales.*
- *Las obligaciones estén debidamente documentadas y justificadas.*

La finalidad de las reservas presupuestales son garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y evitar que compromisos válidamente adquiridos queden sin respaldo financiero.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, establece las condiciones y límites para las reservas presupuestales. Su artículo 89 determina que:

> *"Al finalizar la vigencia fiscal, las apropiaciones que amparen compromisos adquiridos y que no se hayan ejecutado se constituirán en reservas presupuestales, siempre que los compromisos estén debidamente documentados y legalizados antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia."*

Este marco normativo es complementado por la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995.

El artículo 64 del Código Civil define la fuerza mayor como un hecho imprevisible e irresistible, que obstaculiza el cumplimiento de una obligación. Este concepto encuentra aplicación en la contratación estatal, desde la perspectiva de que los contratistas y/o cooperantes, no serán responsables por incumplimientos derivados de fuerza mayor o casos fortuitos.

Así mismo, el Consejo de Estado, mediante Sentencia con radicado 48427 ha expresado que:

> *"(…) La calificación de un hecho como fuerza mayor debe efectuarse de cara a cada caso concreto, esto es, ponderando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon el suceso. Según la jurisprudencia, para tal efecto deben considerarse los siguientes criterios: (i) el referente a su normalidad y frecuencia, (ii) el atinente a la probabilidad de su realización y (iii) el concerniente a su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo. (…) Por otra parte, el elemento de la irresistibilidad alude tanto al evento mismo como a sus consecuencias. La inevitabilidad del hecho debe ser absoluta, por lo que no es suficiente la imposibilidad relativa (…)"*

En el caso en cuestión, las circunstancias climáticas adversas y las alteraciones al orden público constituyen eventos de fuerza mayor y casos fortuitos, ya que:

- *Son imprevisibles: Las lluvias torrenciales, deslizamientos de tierra y bloqueos de vías, entre otros, que no pudieron ser anticipados razonablemente al momento de la planeación en la respectiva ejecución de actividades.*
- *Son irresistibles: A pesar de los esfuerzos de las partes del Convenio Interadministrativo, los hechos superan su capacidad de intervención, por lo que resulta ajena a sus voluntades, lograr controlar estos eventos de fuerza mayor que, en efecto, menoscaban el cumplimiento de las metas propuestas a través de la ejecución de actividades del proyecto convenido.*

En este orden de ideas, el no constituir la reserva presupuestal y no efectuar la prórroga solicitada, podría resultar en el menoscabo de la inversión de los recursos asignados, afectando tanto los principios de responsabilidad fiscal como los derechos y deberes de las partes, quienes han cumplido con sus obligaciones dentro de las limitaciones impuestas por la fuerza mayor.

E. DE LA PRÓRROGA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

La prórroga de un contrato estatal es necesaria cuando se presentan circunstancias que impiden la ejecución completa del objeto dentro del plazo inicial, como:

- *Fuerza mayor o caso fortuito: Eventos imprevisibles como desastres naturales, bloqueos* sociales o crisis sanitarias que afectan la ejecución.
- *Ajustes técnicos: Necesidad de cambios menores en los planes de ejecución para garantizar la calidad o funcionalidad de los resultados.*
- *Demoras atribuibles a terceros: Retrasos en permisos, trámites, o entregas por parte de actores externos.*

El artículo 209 de la Constitución Política establece que las actividades de la administración deben garantizarse de manera continua y eficiente. Si un contrato es esencial para la prestación de servicios públicos o la ejecución de un proyecto, su prórroga asegura que no se interrumpan los beneficios para la comunidad y se garantice el cumplimiento de los fines esenciales del Estado mismo.

Para ello, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 062 de 2020, respecto de las prórrogas en Contratos Estatales, expresó que:

> *"(…) La idea de que los plazos de los contratos estatales pueden prorrogarse es sostenida, pacíficamente, por la jurisprudencia y la doctrina. A modo de ejemplo, el Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala que dicha posibilidad se debe a que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica:*
>
> *Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*
>
> *De esta manera, la determinación del plazo solo se restringe a que sea conveniente para el «interés general», dada las finalidades de la contratación pública, lo que obedecerá a principios de buena administración y de los negocios, que tampoco son ajenos al derecho privado, al trascender las divisiones entre contratos privados o públicos, lo que determinarán las partes atendiendo a las circunstancias concretas.*
>
> *Establecido que los contratos estatales son susceptibles de prórroga, adicionalmente debe destacarse que la ley no fijó criterios para determinar el alcance de la ampliación del plazo, de manera que, en principio, sucede lo mismo que con la configuración del plazo inicial, el cual solo se restringe a que sea «razonable». Adicionalmente, es posible que un mismo contrato presente diferentes prórrogas, atendiendo igualmente a que sean convenientes y razonables en su*

determinación (…)"

De la jurisprudencia del Consejo de Estado y las normas aplicables puede sustraerse que la prórroga de los contratos estatales debe cumplir con:

1. *Justificación Documentada: Presentar un análisis técnico y/o financiero que respalde la necesidad de la prórroga.*
2. *Mutuo Acuerdo: Las partes deben estar de acuerdo con la extensión del plazo y las condiciones asociadas.*
3. *No Alteración del Objeto Contractual: La prórroga debe limitarse a garantizar el cumplimiento del objeto inicial, sin modificar sustancialmente las obligaciones.*
4. *Disponibilidad Presupuestal: Si la prórroga implica costos adicionales, debe garantizarse que los recursos están disponibles.*

De todo lo anteriormente expresado, la constitución de la reserva presupuestal y la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 541 de 2024, está plenamente justificado en hechos y/o situaciones que extralimitan la órbita de la responsabilidad de las partes y que han obstaculizado la ejecución oportuna del convenio interadministrativo.

Además, está respaldada por el ordenamiento jurídico colombiano, los principios de responsabilidad fiscal y los objetivos de garantizar el interés general de la población nacional.

Desde CORPOCUENCAS, nos encontramos en la plena disposición con la finalidad de trabajar de manera mancomunada y lograr alcanzar las metas propuestas por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP que redundan que el cumplimiento de los fines esenciales del estado, propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida social.

Una vez revisados los argumentos presentados por parte del conveniente CORPOCUENCAS, y validados los reportes de prensa/noticias aportadas, se pudo verificar que estos eventos de fuerza mayor y caso fortuito, guardan relación directa con las fechas programadas para la realización de actividades propuestas en el desarrollo del convenio interadministrativo 541 de 2024, en el territorio nacional. Siendo procedente evaluar la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución del convenio, sin que este se afecte ni presupuestal ni técnicamente el mismo.

Adicionalmente, se evidenció como un hecho notorio que la entrega de los desembolsos del convenio está sujeta "al flujo de caja PAC asignado por la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público". Por esta razón, la falta de un giro oportuno de los recursos podría contribuir a generar circunstancias que dificultan el desarrollo del cronograma de actividades inicialmente establecido.

El comité supervisor mediante acta de reunión del día 27 de diciembre de 2024, revisó la documentación aportada y aprobó la viabilidad de la modificación del plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025, con miras a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que a la fecha no se han culminado la totalidad de las actividades previstas en el cronograma general del convenio, el cual se pudo evidencia que este fue afectado y se ha retrasado por situaciones ajenas a la voluntades de las partes, entre ella eventos de fuerza mayor previamente referidos por parte del conveniente CORPOCUENCAS.

Es importante resaltar que en el Concepto 2252 del 2015, de la Sala de Consulta Civil del Consejo de Estado, definió a la prórroga del contrato como una modificación de los elementos del negocio jurídico, sin hacer una calificación o condicionamiento específico, al señalar:

Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo.

En ese orden de ideas, en virtud de las consideraciones que anteceden y atendiendo la normatividad vigente, es procedente elevar solicitud de prórroga al Grupo de Gestión Contractual, del convenio interadministrativo 541 de 2024.

Igualmente se hace necesario modificar los desembolsos planteados en los estudios previo y la cláusula 5, los cuales se encuentran fijados de la siguiente manera por un segundo desembolso por el 40% y el tercer desembolso por el 10% de los aportes AUNAP, siendo conveniente realizar la modificación de la siguiente manera: el segundo desembolso por el 30% y el tercero desembolso por el 20%. Este ajuste de los porcentajes de desembolso busca mejorar la supervisión y control financiero durante las etapas intermedias y finales del convenio, asegurando que los recursos se desembolsen proporcionalmente a los avances del proyecto, promoviendo un uso eficiente de los mismos y reduciendo riesgos asociados a desembolsos concentrados.

De todo lo anterior las modificaciones no afecta el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del presente convenio. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que se presentan, en la ficha de solicitud es clara la justificación de la modificación, y que, una vez revisadas las actividades contratadas, no afecta las mismas y no pone en riesgo la necesidad inicialmente contratada.

Que la presente modificación, se enmarca en los extremos normativos y bajo una interpretación armoniosa de las disposiciones legales que regulan legalmente el acuerdo de voluntades, dicho convenio seguirá rigiéndose por las normas vigentes al momento de su celebración.

4. Que la prórroga y modificación de la forma de pago no afecta el equilibrio económico del presente convenio, de acuerdo con lo manifestado por los supervisores.

5. Igualmente, se manifiesta que los supervisores del convenio una vez analizados los argumentos expuestos anteriormente, recomiendan **MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025 y MODIFICAR LOS NUMERALES 2 Y 3 DE LA CLÁUSULA QUINTA DESEMBOLSOS.**

6. Que la modificación no afecta el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del presente convenio. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que se presentan, en la ficha de solicitud es clara la justificación de la modificación, y que, una vez revisadas las actividades contratadas, no afecta las mismas y no pone en riesgo la necesidad inicialmente contratada.

7. Que la prórroga y modificación de la forma de pago del convenio interadministrativo 541 de 2024, se presentó ante el comité de contratación, el día 27 de diciembre de 2024, siendo aprobada la misma por el Comité.

Que dadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normativa vigente, las partes del Convenio No. 541 de 2024 acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO 541 DE 2024 titulada **PLAZO DE EJECUCIÓN,** en el sentido de PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN y el cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del convenio será hasta el 28 de febrero de 2025, contados a partir de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO 541 de 2024 respecto de los numerales 2 y 3 la cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA. DESEMBOLSO: Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

1) En consideración a la finalidad perseguida con el presente proyecto, cual es la de impulsar un proyecto acorde con la misionalidad de la AUNAP en materia de fortalecimiento del sector pesquero y acuícola con el apoyo de una entidad mixta de naturaleza estatal, esto es, para el desarrollo de una actividad no lucrativa, y acorde a la liquidez que demanda el proyecto mismo, particularmente en su primera etapa, la entidad ha determinado, previa constitución y aprobación de las garantías a que haya lugar, ***un primer desembolso*** por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($2.654.195.607,50),** equivalente al 50% del valor total de los aportes de la AUNAP, con afectación presupuestal a cargo del CDP 22824 de fecha 2024-08-06, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, orden de inicio, aprobación de garantías.

Entregables para el primer desembolso:

1. Plan de inversión del proyecto.
2. Plan operativo.
3. Cronograma de actividades en Diagrama de Gantt.
4. Acreditación de los términos de referencia para la vinculación del personal mínimo.
5. Propuesta metodológica de despliegue y ejecución del convenio.
6. Propuesta de diseño y metodología de los talleres de asistencia y acompañamiento técnico.
7. Cronograma de entrega de insumos o equipos de la etapa de tecnificación, detallado por línea, y asociación o agrupación beneficiaria, en Diagrama de Gantt.
8. Cronograma de talleres de acompañamiento técnico para la etapa de fortalecimiento, detallado para las actividades conexas, componente técnico y asociación o agrupación beneficiaria, en Diagrama de Gantt.

2) ***Un segundo desembolso*** por valor de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.592.517.364,50),** equivalente al 30% del valor total de los aportes de la AUNAP, con afectación presupuestal a cargo del CDP 22824 de fecha 2024-08-06, previa presentación de los siguientes requisitos:

Entregables para el segundo desembolso:

1. Contratos suscritos del personal mínimo requerido y sus actas de inicio.
2. Informes de seguimiento de avance de los componentes técnico y de resultados, administrativo, financiero Este informe debe incluir los registros fotográficos y listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres., adicionalmente un informe consolidado por fase y componente técnico informes de avance consolidados por período.

CONTENIDO DE INFORMES TECNICO Y DE RESULTADOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO				
LÍNEA DE FOMENTO	**SUB LÍNEA DE FOMENTO**	**RUBRO**	**COMPONENTE TÉCNICO**	
ACTIVIDADES CONEXAS	COMERCIALIZACIÓN – TRANSFORMACIÓN	RUBRO 1	DIAGNÓSTICOS	54
		RUBRO 2	TALLER DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN BPM Y BPP	54
		RUBRO 3	TALLER DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO SOCIO ORGANIZACIONAL	54
		RUBRO 4	ENTREGA DE KITS POR LÍNEA PRODUCTIVA	54

3. Acta de compromisos y concertación complementaria por asociación frente a los deberes de asistencia y permanencia a cargo de estas, asociados a los componentes de fortalecimiento.
4. Protocolos de seguimiento y evaluación de resultados del programa por asociación.
5. Plan de seguimiento a las asociaciones intervenidas.
6. Diagnóstico por asociación.
7. Registro fotográfico por asociación.

3) ***Un tercer o y último desembolso*** por valor de **MIL SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS. ($1.061.678,243),** equivalente al 20% del valor total de los aportes de la AUNAP, con afectación presupuestal a cargo del CDP 22824 de fecha 2024-08-06, una vez se desarrolle y ejecute el 100% del Plan Operativo y 100% de la ejecución financiera respecto del Plan de Inversión del convenio, debidamente aprobados por el Comité Supervisor, además de los siguientes entregables:

Entregables para el tercer desembolso:

1. Informe final consolidado sobre el desarrollo integral de los componentes técnico y de resultados, administrativo, financiero Este informe debe incluir los registros fotográficos y listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres., adicionalmente un informe consolidado por fase y componente técnico, informes de avance consolidados por período.
2. Acta de concertación complementaria por asociación frente a los deberes de asistencia y permanencia a cargo de estas, asociados a los componentes de fortalecimiento.
3. Diagnóstico por asociación.
4. Registro fotográfico por asociación.
5. La entrega de 1 video por Dirección regional en el que se evidencie las diferentes etapas establecidas en el proceso destacando los casos de éxito más relevantes.

Para los informes de finales de ejecución del convenio se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Informe final técnico de ejecución: Los informes técnicos deben ser presentados de tal manera que se identifique el 100 % de ejecución de cada objetivo específico respecto al plan operativo, y sus respectivas actividades, soportados con los documentos correspondientes.
- Informe final financiero de ejecución: Debe soportar debidamente la ejecución financiera al 100% del objeto del convenio, acorde con el cronograma de actividades programadas, Plan Operativo y Plan de Inversión, debidamente aprobado por el Comité Supervisor, aportando los soportes financieros del convenio (facturas, cuentas de cobro, egresos, comprobantes y extractos bancarios) y seguimiento contable.

Cada informe deberá acompañarse de los soportes e información documental involucrada en la ejecución de los recursos de aporte de la AUNAP y del Asociado, los cuales deberán reposar en el expediente contractual.

Teniendo en cuenta que la naturaleza pública de los recursos aportados por la AUNAP no se modifica por efectos del desembolso que de estos se haga al conveniente, dado el régimen especial en que se ampara el presente instrumento, y con el fin de vigilar la correcta ejecución tanto de estos recursos como de los aportados por el Asociado, el valor final del convenio será el acreditado debidamente como gastos elegibles con los soportes legales que den cuenta del valor final pagado directamente a terceros en la ejecución del proyecto; en tal sentido, el Asociado deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP II, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el presente convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

El Asociado abrirá una cuenta de ahorros exclusiva del convenio que genere rendimientos financieros, con registros contables y administrativos que permitan el control de los recursos que la AUNAP le entregue para la ejecución del presente Convenio como los intereses generados

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público El ajuste de los porcentajes de desembolso busca mejorar la supervisión y control financiero durante las etapas intermedias y finales del convenio, asegurando que los recursos se desembolsen proporcionalmente a los avances del proyecto, promoviendo un uso eficiente de los mismos y reduciendo riesgos asociados a desembolsos concentrados.

CLÁUSULA SEGUNDA. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, continúan vigentes en todas sus partes, las Cláusulas y estipulaciones del convenio Nro. 541 de 2024.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS. LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS deberá ajustar las garantías exigidas del convenio interadministrativo Nro. 541 de 2024, en los términos de la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO DE EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II.

Para constancia se aprueba en la ciudad de Bogotá D.C. por ambas partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Ángela Sierra Quiroz- Abogada G.G.C
Vo. Bo: Rafael Negrete Quintero- Líder G.G.C
Revisó: Rosalía Mendoza – Abogada Dirección General